

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01 SUSCRITO ENTRE
FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y SAFRID INGENIERIA SAS**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
CONTRATISTA	SAFRID INGENIERIA SAS
NIT	900.520.848-4
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PLAZO	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$925.463.303
OTROSÍ 1	PRÓRROGA DE 1 MES Y 6 DÍAS CALENDARIO – ADICIÓN DE \$246.265.473
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	TUMACO – NARIÑO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.082.774.968, quien ostenta la calidad de representante legal de

SAFRID INGENIERIA SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.520.848-4, constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 3 de mayo de 2012, inscrita el 3 de mayo de 2012 bajo el número 01630699 del libro IX, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, nos permitimos celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 21 de octubre de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI y SAFRID INGENIERIA SAS, se celebró el Contrato de Obra No PAF-ICBFGS-O-063-2022-01, cuyo objeto es “realizar la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, por un valor de \$925.463.303 y por un plazo de ejecución de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 21 de octubre de 2022.

SEGUNDA: Que el 02 de agosto de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del contrato, por un periodo de cinco (5) meses que se extiende hasta el 02 de diciembre de 2023.

TERCERA: Que EL CONTRATISTA mediante Oficio No. 074-FINDETER-SACTUMACO-2023 del 12 de septiembre de 2023, solicitó la adición y prórroga del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01 por valor de \$246.265.473 y prórroga hasta el 31 de enero de 2024, alegando mayores y menores cantidades de obra.

CUARTA: Que mediante Oficio No. CE-INTERTUMACO-117-2023 del 25 de septiembre de 2023, EL INTERVENTOR del Contrato de Obra No PAF-ICBFGS-O-063-2022-01, se pronunció respecto de la solicitud de EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

“Analizando el documento, El contratista de Obra SAFRID INGENIERÍA SAS, solicita un plazo de sesenta (60) días para poder realizar las mayores cantidades de obra producto del balanceo de áreas en la Etapa de Estudios y Diseños Etapa No I, de lo cual esta interventoría mediante comunicado CE-INTERTUMACO-097-2023 de fecha 01 de Septiembre de 2023 realiza un desglose detallado de los rendimientos de las actividades a realizar y estima un plazo real de un (1) mes y Seis (6) días calendario para poder ejecutar en debida forma las mayores cantidades, de lo cual interventoría emitió copia a Findeter mediante radicado 1202324522368.

De otra parte el comunicado del contratista no presenta una argumentación técnica coherente del plazo requerido para poder realizar las Cantidades Mayores y a la fecha no ha emitido un nuevo pronunciamiento al respecto sobre el porqué necesita los sesenta (60) días; por lo que colocamos a su consideración los argumentos presentados por esta interventoría y sugerimos que el plazo adecuado para poder

cumplir la meta física sería de Un (1) mes y Seis (6) días calendario adicionales al plazo contractual en virtud a lo siguiente: .

1. De acuerdo con el valor del contrato de la etapa II y su plazo contractual, se realizó un análisis de relación de proporcionalidad (entre tres valores conocidos y una incógnita), encontrando de esta manera que conforme al valor inicial de la adición se requieren 36 días, así:

DESCRIPCION	VALOR	TIEMPO ESTIMADO (DIAS)	VALOR ESTIMADO POR DIA
Etapa II	\$ 831.248.878,00	120	\$ 6.927.074,00

DESCRIPCION	VALOR	TIEMPO ESTIMADO (DIAS)	VALOR ESTIMADO POR DIA CONTRACTUAL
Adición	\$ 246.265.473,00	36	\$ 6.927.074,00

Es claro que se generan mayores cantidades en los ítems de zonas de servicios, circulación cubierta abierta y muros, área libre: zonas duras, cerramiento perimetral las cuales requieren de actividades tales como; replanteo, excavaciones, construcción de estructuras y acabados que demandan un mayor tiempo, de igual forma existe menor cantidad en el ítem área libre: zonas blandas, lo anterior según balance de mayores y menores.
 (...).

2. El contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022 con valor de la adición corresponde al balance de mayores y menores cantidades cumpliendo con el diseño arquitectónico y funcionalidad del mismos; determinado en la Etapa de Estudios y Diseños y Suscrito de común acuerdo entre las partes, este asciende a la suma de \$246.265.473,00, y que aplica efectivamente a la etapa 2 de construcción del proyecto y con base en acta de mayores y menores cantidades, revisadas y acordadas con la entidad contratante (Findeter), las cuales corresponden a mayores áreas presentadas en zonas de servicios, circulación abierta y muros, área libre: zonas duras, cerramiento perimetral, de igual forma hubo disminución en áreas de zonas blandas.
3. Dentro de las consideraciones y motivos para para la solicitud de la prórroga No.1, manifiesta SAFRID INGENIERÍA SAS que hubo una causa ajena a las voluntades de los intervenientes de hechos generados por terceros en el proyecto, esta no se puede tipificar como como fuerza mayor o caso fortuito, es de aclarar que se genera en la etapa de diseño.
 En el entendido que se debieran considerar situaciones imprevisibles e insuperables, pero la causa de la que se esta tomando en cuenta (gruta) siempre estuvo presente en el predio donde se ubicaría la obra, y con las reuniones de la que ustedes hacen la trazabilidad es claro que la situación se puede superar. Dentro de su comunicado indican “sin embargo a la fecha (23 de agosto de 2023), no ha sido posible llegar a un acuerdo que permita una salida consensuada entre las partes”, ante esto la interventoría deja claridad que desde que iniciaron la etapa 2 de obra, la gruta fue desmontada por el contratista SAFRID INGENIERIA SAS., por ende, no ocasionó contratiempo en las actividades a ejecutar.

4. Igualmente, esta interventoría manifiesta que en el contrato de obra al respecto:
- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a EL CONTRATANTE, por escrito y usando el medio más expediente. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación.

Para dar claridad a este tema, se debe tener en cuenta lo manifestado en los estudios previos en la pg 17 la cual dice: "Nota: Es necesario tener conocimiento de las zonas de intervención, para incluir en la valoración las determinantes de ubicación geográfica del proyecto, la logística a emplear, así como el trasiego de materiales y mano de obra de la región calificada y no calificada, así como la necesidad y disponibilidad de servicios públicos como acueducto alcantarillado, energía y gas".

Aclarado lo anterior, y considerando que debido a los ajustes a los diseños, se registran unas mayores y menores cantidades de obra que surgen de la etapa 1, es claro que se aumentaron cantidades en muros, demoliciones, cerramientos, entre otros, por lo que esta interventoría considera que al analizar el presupuesto inicial y los tiempos considerados en este, lo pertinente haciendo esa valoración es solicitar una prórroga de un (1) mes y (6) seis días y el valor mencionado en el inicio de esta comunicación.

Es evidente que, al solicitar la adición y prórroga del contrato de obra PAF-ICBFGS-0-063-2022, fundamentados en nuestro concepto, se debe acompañar de la reprogramación del cronograma del contrato por parte del contratista de obra.

Se recomienda a Findeter que el contratista debe ajustar la reprogramación al plazo definitivo para la prórroga y adición No. 1 una vez sea aprobada por el comité técnico de la Fiduciaria.

Se adjunta la programación enviada por el contratista la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, al cual no ajusto a un (1) mes y seis (6) días, como razón a que son los sesenta días solicitados,

Por todo lo anterior, la interventoría aprueba la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-0-063-2022 al plazo sugerido con la verificación del Supervisor por un(1) mes y seis (6) días calendario, que iniciaría el 3 de diciembre de 2023 hasta el 9 de enero de 2024, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$246.265.473,00), teniendo en cuenta los desembolsos definidos en el contrato de fiducia mercantil irrevocable de

administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022, celebrado entre FINDETER, El Gobierno de Colombia y El Fondo Abu Dhabi Para el Desarrollo, por tratarse de recursos provienen de fuentes internacionales.

Así mismos, se hace la Solicitud de prórroga y adición No. 1 Contrato de Interventoría PAF-ICBFGS-I-140-2022- Etapa 2

En la que de acuerdo con nuestras responsabilidades contractuales adquiridas y en cumplimiento de estas, según la Justificación técnica emitida por esta interventoría, frente a la adición y Prórroga del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022 a causa de mayores y menores cantidades, es pertinente solicitar la Prórroga y Adición No.1 de la Interventoría; para realizar su respectivo seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista de obra, por un (1) mes y seis (6) días calendario, lo que genera adición de recursos, de acuerdo con la solicitud de prórroga y adición hecha por el contratista de obra SAFRID INGENIERIA S.A.S, argumentando los inconvenientes presentados durante el desarrollo de la obra y que de manera directa afectaron la programación inicialmente aprobada por esta interventoría, considerando que estos plazos no son imputables ni al Contratista de obra ni a esta interventoría, se hace necesario prorrogar y adicionar ambos contratos, para lo cual la interventoría emitió a la supervisión de FINDETER, solicitud formal de prórroga del contratista por un (1) mes y seis (6) días calendario; por lo tanto, solicitamos de manera formal a Findeter la consideración de prórroga del contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-140-2022 por un plazo de un (1) mes y seis (6) días calendario, y la adición en recursos por valor de \$35.105.997,00 (Treinta y Cinco Millones Ciento cinco Mil Novecientos Noventa y Siete pesos (M/cte) debido a una mayor permanencia de la Interventoría, este plazo es similar a la solicitud de contratista para poder ejercer el control correspondiente como interventoría".

QUINTA: El 02 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato expide "CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN", en la que concluye lo siguiente:

"Durante la ejecución de la etapa I del contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01, correspondiente a los estudios y diseños, el contratista pasó por diferentes fases en las cuales se realizó la presentación de tres esquemas básicos en cumplimiento de lo establecido en el programa arquitectónico de la presente contratación.

Una vez, realizadas las mesas de trabajo con el equipo técnico el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se logró determinar la propuesta de esquema básico más favorable para el desarrollo de los diseños definitivos.

Resultado de esta selección y la implantación del proyecto dentro de la geometría del predio ofertado por el municipio de TUMACO, la propuesta requería un mayor área para el desarrollo de las actividades que comprenden el programa arquitectónico, es por eso que el desarrollo del proyecto arquitectónico final se encontró que se requerían mayores cantidades de obra, con el fin de poder dar

cumplimiento al anexo técnico y especificaciones requeridas por el ICBF para las infraestructuras de Casas de la Niñez y la Juventud.

Las áreas que presentan mayores cantidades están relacionadas con el componente de zona de servicios, donde resultado del diseño definitivo, se requieren 18,50 m², en los cuales se incluyen: un área en baños hombres y mujeres para contar con una zona incluyente en términos de género, tanque de reserva para el almacenamiento el área de la caja de recolección de aguas lluvias para riego.

En el caso del componente de circulaciones cubiertas, al ser un esquema de circulación en donde se genera un patio interno cuya circulación distribuye tanto en la zona de aulas como de servicios, la superficie de circulación es mayor en proporción a las áreas de los espacios del programa arquitectónico, teniendo en cuenta también que el proyecto carece de zonas exteriores hacia las circulaciones, éstas asumen de alguna manera los espacios de encuentro en las zonas cercanas al acceso y sala de espera con un valor total de 121,65 m², incrementándose 56,65 m² adicionales.

Por otro lado, cabe mencionar que dado a que este proyecto está implantado en un lote medianero y que, por morfología urbana de la zona, los predios no cuentan con un muro de cerramiento, por lo que, el contratista de obra con el ánimo de garantizar la funcionalidad y seguridad del proyecto planteó realizar un muro de cerramiento contra las culatas de los demás predios, por lo que esta actividad se incrementó en 58,18 m³ llegando a un desarrollo total de 80,18 m³.

El contratista de obra al realizar el replanteo encontró que el predio anteriormente tenía una construcción que fue demolida, sin embargo, dicha demolición fue parcial ya que se encontró parte de una placa de contrapiso y cimentaciones, las cuales deben ser demolidas en gran parte y adicional se tiene que realizar la demolición de un sagrario que construyó la comunidad, incrementando el volumen de demolición en 15,30 m³ llegando a una demolición total de 25,30 m³.

Si bien el contratista en su solicitud de prórroga indicó que para la finalización del proyecto requería un plazo de sesenta (60) días para desarrollar las actividades que corresponden a la adición, así las cosas, la interventoría en su concepto CE-INTERTUMACO-125-2023 realizó el análisis de tiempos y proceso constructivo concluyendo que, dado que estas mayores cantidades no generan un mayor tiempo para su ejecución y que estas pueden realizarse en paralelo sin que sean predecesoras o afecten otras, considera que el plazo suficiente para finalizar el proyecto es de un (1) mes y seis (6) días, es por eso que la supervisión analizando los argumentos presentados por el contratista de obra e interventoría está de acuerdo que el tiempo para el desarrollo de estas actividades debe ser de un (1) mes y seis (6) días calendario, ya que estas actividades deben realizarse de manera consecutiva en el mismo predio, sin un mayor de recursos humano y de herramienta o desplazamientos en el proyecto.

En vista que el plazo de prórroga para el desarrollo del proyecto es de un (1) mes y seis (6) días, la supervisión realizó la revisión de los documentos que soportan el

costo de la prórroga de la intervención de acuerdo con el personal requerido para el desarrollo de la etapa II, y a su oferta económica inicial, y avala el valor de la adición por TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 35.105.997,00) correspondiente al plazo anteriormente descrito, con el fin desarrollar la intervención desarrolle la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico a las actividades de obra y a su vez continúe con los el proceso de liquidación del contrato de obra PAF-ICBFGS-O-063-2022-01.

Cabe mencionar que el día 26 de junio de 2023 se recibe por parte del Fondo de Abu Dabi para el desarrollo el documento "No objeción" en el cual se indica que se cuentan con los recursos para realizar la adición a estos proyectos.

Por lo anterior, la supervisión considera que, con el fin de garantizar el cumplimiento del anexo técnico, las especificaciones técnicas y el programa arquitectónico, se debe garantizar la adición de las mayores cantidades, y así, poder construir el proyecto según el diseño definitivo aprobado por el equipo técnico el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, se recomienda:

* Adición por valor de \$246.265.473,00 y prórroga por el plazo de un (1) mes y seis (6) días calendario al contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01.

* Adición por valor de \$ 35.105.997,00 y prórroga por el plazo de un (1) mes y seis (6) días calendario al contrato de intervención No. PAF-ICBFGS-I-140-2022-01".

SEXTA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 31 del 10 al 16 de noviembre de 2023, recomendó la adición del contrato No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01 por la suma de \$246.265.473, y la prórroga por el término de 1 mes y 6 días calendario.

SÉPTIMA: Que el Comité Fiduciario Extraordinario No. 17 de fecha 21 al 23 de noviembre de 2023, aprobó la "Adición por valor de \$ 246.265.473,00 y prórroga por el plazo de un (1) mes y seis (6) días calendario al contrato de obra no. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01 y adición por valor de \$ 35.105.997,00 y prórroga por el plazo de un (1) mes y seis (6) días calendario al contrato de intervención no. PAF-ICBFGS-I-140-2022-01 para el proyecto que tiene por objeto: "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

OCTAVA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01 establece en su cláusula Trigésima Primera - Modificaciones Contractuales, que "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato".

NOVENA: Que a la fecha de suscripción de la presente otrosí, el contrato No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01, por un periodo de un (1) mes y seis (6) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a diez (10) meses y seis (6) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Construcción	5 meses y 6 días calendario

SEGUNDA.- ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$246.265.473), por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.171.728.776), distribuidos de la siguiente manera:

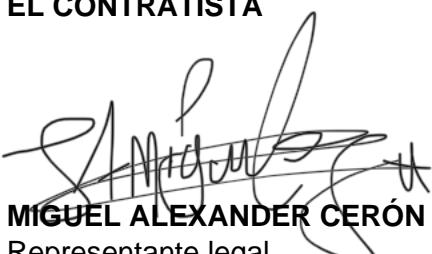
VALOR TOTAL ETAPA I	VALOR TOTAL ETAPA II
\$94.214.425	\$1.077.514.351

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-063-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

CUARTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 24 de noviembre de 2023.

EL CONTRATISTA



MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA
Representante legal
SAFRID INGENIERIA SAS

EL CONTRATANTE

Adriana Rodriguez Leon

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI